

Bogotá D. C., 04 de octubre de 2021

Señor  
Jorge Valencia  
Director Ejecutivo  
Comisión de Regulación de Energía y Gas  
Ciudad

Asunto: Necesidad de ajustes regulatorios. Resoluciones CREG 119 de 1998 y 153 de 2019.

Respetado director:

En el concepto de la CREG con radicado S 2019-005159 del 16 de septiembre de 2019 dirigido al CND, la Comisión dio alcance al concepto con radicado S-2019-004650 del 21 de agosto de 2019 e indicó lo siguiente sobre la situación operativa de las subáreas Guajira- Cesar – Magdalena. Córdoba – Sucre y Bolívar:

*“En primer lugar debe indicarse que la situación planteada no corresponde exactamente a ninguna de las causales arriba previstas para establecer un racionamiento programado. La posible necesidad de programación de una demanda no atendida, en virtud del atraso de la puesta en operación de una obra de expansión, o del agotamiento de la capacidad de los activos de red disponibles en el sistema, no se enmarca literalmente en ninguna de las causales definidas en la resolución antes citada.*

*Ahora bien, la condición a la que más cercanamente podría asimilarse la situación descrita, corresponde a la establecida en el literal c) antes citado, teniendo en cuenta que dicho literal establece la existencia de una limitación técnica que implica no atención de la demanda total esperada por condiciones de falta de infraestructura que permita entregar la energía a los usuarios. Dicha falta de infraestructura obedece en el caso de racionamiento de emergencia a la condición de salida forzada de activos, y en la situación planteada por ustedes, al atraso en los proyectos de expansión.”(...)*

Atendiendo el concepto antes mencionado, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 143 de 1994, el CNO envió a la CREG la comunicación con radicado E-2019 012050 el 6 de noviembre del 2019, cuya copia se adjunta, en la que le solicitó adecuar los lineamiento del Estatuto de Racionamiento, o expedir una nueva reglamentación que responda a las nuevas circunstancias operativas (materialización de la DNA programada desde el despacho económico por agotamiento de red).

Actualmente, según información del operador del Sistema, desde la programación del Despacho Económico y para ciertos periodos horarios, no es posible incluir dentro de la programación de la generación un valor de reserva de la demanda de la subárea Guajira- Cesar- Magdalena- GCM-, que permita mitigar los riesgos para la atención de la demanda de la subárea, cuando se presente en la operación una desviación conjunta de la generación y la demanda de la subárea superior al 10%. Esta situación se genera principalmente por los riesgos derivados del agotamiento de la red de transmisión del STR, en condición normal de operación.

Por lo anterior, se reitera de manera respetuosa a la Comisión la necesidad de regular estas situaciones operativas que implican desatención de la demanda.

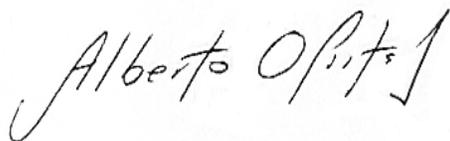
Adicionalmente, XM informó al CNO en su reunión 643 del pasado 2 de septiembre 2020, que se sigue presentando en la región Caribe un crecimiento de la demanda superior a la media nacional. Condición que sumada al atraso de proyectos de expansión ha generado un incremento en la DNA programada y no programada en algunas subestaciones del área. XM recomendó hacer seguimiento permanente y definir un plan de choque para la puesta en operación de obras de transporte de energía en la región. Realizar la instalación de equipos de compensación por parte de los operadores de red para mitigar afectación de demanda por bajas tensiones y se solicitó nuevamente a todos los operadores de red del sistema el análisis e identificación de subestaciones donde se pueda aplicar la Resolución CREG 153 de 2019.

Acerca de la Resolución CREG 153 de 2019, el CNO envió a la CREG el 1 de abril de 2020 una comunicación con observaciones a esta resolución, en la que planteó una propuesta de solución a las responsabilidades sobre la posible

afectación de la demanda por la aplicación de la excepción prevista en esta resolución (se adjunta copia de la comunicación).

Quedamos atentos a cualquier inquietud sobre nuestras comunicaciones.

Atentamente,



**ALBERTO OLARTE AGUIRRE**

Secretario Técnico

Adjunto lo anunciado

CC: Dr. Juan Carlos Guerrero. Presidente CNO.  
Dr. Jaime Alejandro Zapata. Gerente CND.  
Dr. Christian Jaramillo. Director UPME.